



**Agrupación Vecinos  
Independientes de Piélagos**

**AL EXCMO. AYTO. DE PIÉLAGOS**



D. Luis Antonio Sañudo Gómez, Portavoz del grupo municipal Agrupación de Vecinos Independientes de Piélagos y concejal del Excmo. Ayto. de Piélagos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y siguientes del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, donde se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, a través del presente escrito presenta, para su debate y ulterior votación, la siguiente moción, cuya redacción es la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Piélagos da actualmente la posibilidad de pagar el IBI, en seis meses sin intereses. Esta posibilidad se implantó en la gestión tributaria de Piélagos durante la anterior legislatura. Para muchas familias, es la manera de poder afrontar de una manera cómoda, la carga tributaria establecida al efecto.

Dicha posibilidad exige que, año tras año, los interesados deban presentar su solicitud de fraccionamiento para que se aplique en la segunda mitad del año. Pero esta exigencia hace gravoso el procedimiento y genera una actividad burocrática que, de alguna manera, se pudiera simplificar.

Una vez consensuada con los servicios económicos del Ayuntamiento, a los cuales queremos agradecer su esfuerzo e interés, la idea sería modificar la ORDENANZA FISCAL GENERAL del Ayuntamiento, recogida en el BOC /08/03/2017, dentro de su artículo 23, que haría referencia a los fraccionamientos.

La idea sería añadir un apartado nuevo en dicho artículo 23, donde se recogiera la posibilidad de que el interesado autorice al Ayuntamiento de Piélagos para que éste, de oficio, pueda iniciar el expediente de fraccionamiento para el año siguiente.



**Agrupación Vecinos  
Independientes de Piélagos**

Entendemos que, incluyendo esta modalidad conseguimos dos objetivos, una sería facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del sujeto pasivo, y, por otro lado, como la petición se realizaría de una vez, se eliminaría el recurrente trabajo administrativo anual.

Por lo expuesto, se propone al pleno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- **Modificar el artículo 23 de la Ordenanza General Fiscal del Ayto. de Piélagos, incluyendo un párrafo nuevo al artículo 23. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 23.3 "SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EL INTERESADO PODRÁ AUTORIZAR EN LA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN A INICIAR DE OFICIO EL EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTO PARA EL AÑO SIGUIENTE, DEBIENDO LA ADMINISTRACIÓN EVALUAR LA TRANSITORIEDAD DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, DICTÁNDOSE LA PERTINENTE RESOLUCIÓN EXPRESA COMO EL LOS APARTADOS PRECEDENTES".**

Renedo a 26 de diciembre de 2018.



D. MARTÍN COBO SOLANA, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria),

**CERTIFICO:** Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL AVIP (RE. 17.624 DEL 26.12.18). MODIFICACIÓN DEL ART. 23 DE LA ORDENANZA GENERAL FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.**

Por la Sr. Sañudo, portavoz del Grupo Municipal AVIP se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de la moción presentada por su grupo, que a continuación se transcribe:

*“D. Luis Antonio Sañudo Gómez, Portavoz del grupo municipal Agrupación de Vecinos Independientes de Piélagos y concejal del Excmo. Ayto. de Piélagos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y siguientes del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, donde se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, a través del presente escrito presenta, para su debate y ulterior votación, la siguiente moción, cuya redacción es la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Piélagos da actualmente la posibilidad de pagar el IBI, en seis meses sin intereses. Esta posibilidad se implantó en la gestión tributaria de Piélagos durante la anterior legislatura. Para muchas familias, es la manera de poder afrontar de una manera cómoda, la carga tributaria establecida al efecto.*

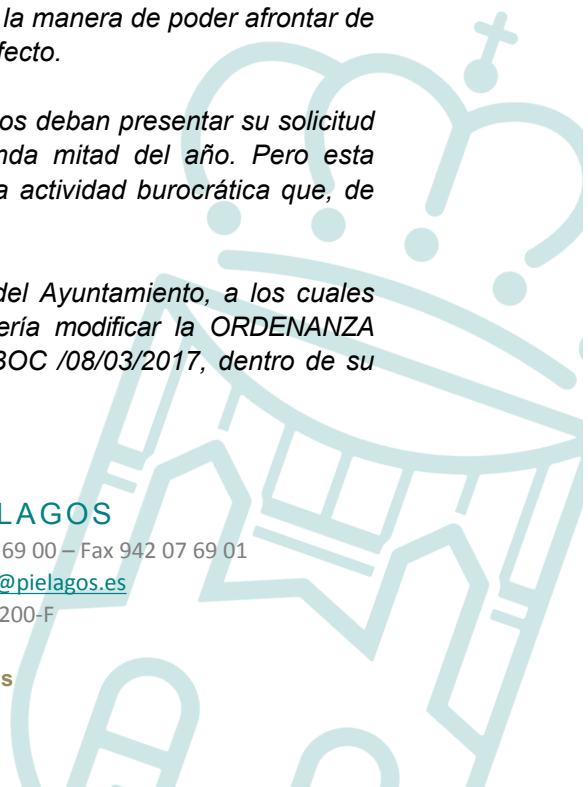
*Dicha posibilidad exige que, año tras año, los interesados deban presentar su solicitud de fraccionamiento para que se aplique en la segunda mitad del año. Pero esta exigencia hace gravoso el procedimiento y genera una actividad burocrática que, de alguna manera, se pudiera simplificar.*

*Una vez consensuada con los servicios económicos del Ayuntamiento, a los cuales queremos agradecer su esfuerzo e interés, la idea sería modificar la ORDENANZA FISCAL GENERAL del Ayuntamiento, recogida en el BOC /08/03/2017, dentro de su artículo 23, que haría referencia a los fraccionamientos.*

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)



Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 18/02/2019 | ALCALDESA  
Firma 1 de 2 | Martín Cobo Solana | 18/02/2019 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e97ea8a93253404c8e41bdb9cb92acc6001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>



La idea sería añadir un apartado nuevo en dicho artículo 23, donde se recogiera la posibilidad de que el interesado autorice al Ayuntamiento de Piélagos para que éste, de oficio, pueda iniciar el expediente de fraccionamiento para el año siguiente.

Entendemos que, incluyendo esta modalidad conseguimos dos objetivos, una sería facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del sujeto pasivo, y, por otro lado, como la petición se realizaría de una vez, se eliminaría el recurrente trabajo administrativo anual.

Por lo expuesto, se propone al pleno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Modificar el artículo 23 de la Ordenanza General Fiscal del Ayto. de Piélagos, incluyendo un párrafo nuevo al artículo 23. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 23.3 "SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EL INTERESADO PODRÁ AUTORIZAR EN LA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN A INICIAR DE OFICIO EL EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTO PARA EL AÑO SIGUIENTE, DEBIENDO LA ADMINISTRACIÓN EVALUAR LA TRANSITORIEDAD DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, DICTÁNDOSE LA PERTINENTE RESOLUCIÓN EXPRESA COMO EL LOS APARTADOS PRECEDENTES".

Debatido el asunto se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Modificar el artículo 23 de la Ordenanza General Fiscal del Ayto. de Piélagos, incluyendo un párrafo nuevo al artículo 23. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 23.3 "sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores, el interesado podrá autorizar en la solicitud a la Administración a iniciar de oficio el expediente de fraccionamiento para el año siguiente, debiendo la Administración evaluar la transitoriedad de la situación económico financiera, dictándose la pertinente resolución expresa como el los apartados precedentes".

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Piélagos a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

|              |                           |            |                       |
|--------------|---------------------------|------------|-----------------------|
| Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 18/02/2019 | ALCALDESA             |
| Firma 1 de 2 | Martín Cobo Solana        | 18/02/2019 | SECRETARIO ACCIDENTAL |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e97ea8a93253404c8e41bdb9cb92acc6001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

